

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 6 de octubre de 2022** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Primero de Noviembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2021-1178

En atención a la solicitud presentada por la parte demandada y una vez revisado el expediente digital, se advierte que, la parte demandante el día 24 de octubre de 2022, remitió el escrito de contestación de excepciones a la parte demandada, en cumplimiento a lo normado en el art. 3 de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, las excepciones previas presentadas por el extremo demandado, serán rechazadas por el Despacho como quiera que ellas, debían formularse como recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo normado en el inciso 7 del art. 391 del C.G. del Proceso.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante, recorrió en tiempo el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Continuando con el trámite y atendiendo lo dispuesto en el artículo 392 del C.G. del Proceso, **SEÑALASE** la hora de las **10:00 AM** del día 7 del mes de febrero del año **2023**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 ibídem, la cual se llevará a cabo de manera virtual, en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G. del Proceso.

Las partes y sus apoderados quedan notificados por estado y esta será la única notificación para la diligencia. Lo anterior, conforme el artículo 295 del Código General del Proceso.

En virtud de lo establecido en el artículo 392 ibídem, se procede a decretar las pruebas solicitadas de la siguiente manera:

**I. PARTE DEMANDANTE**

**1.- DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la demanda, el escrito que descurre el traslado de las excepciones y, la actuación surtida en el curso del proceso.

**2.- INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETASE** el interrogatorio de parte al representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE HATO CHICO, a fin de que comparezca a la audiencia programada y absuelva el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado judicial de la parte demandante.

## **II. PARTE DEMANDADA:**

**1.- DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la contestación de la demanda, y la actuación surtida en el curso del proceso.

**2.- INTERROGATORIO DE PARTE:** Niéguese el interrogatorio de parte a la Representante legal de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE HATO CHICO, por improcedente, toda vez que la prueba debe solicitarse a su contraparte.

**3.- INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETASE** el interrogatorio de parte al representante legal de MONROY Y PARDO ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., a fin de que comparezca a la audiencia programada y absuelva el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado judicial de la parte demandada.

**4.-TESTIMONIOS: DECRETASE** los testimonios de ÁNGELICA MORENOMELUK y ALIX YESITH OBANDO SANDOVAL, para que comparezcan a la audiencia programada y rindan el testimonio solicitado. Por el extremo pasivo acredítese el diligenciamiento de la boleta de citación (art. 217 del C.G. del Proceso).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 2 de noviembre de 2022  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 089

**EVELYN GISELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria